



MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 Provincia del Chubut

RECIBIDO

09 MAY 2016



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
 y Sándwich del Sur son Argentinas"

Municipalidad de Lago Puelo

VISTO:

La ley 3098 de Corporaciones Municipales, y la Ordenanza 083/13 General Impositiva

CONSIDERANDO:

Que el sistema de cálculo se torna poco práctico para el cobro de patentes.

Que el mencionado sistema de cobro no respetaba criterios de progresividad y equidad tributaria.

Que existiendo la D.R.N.R.P.A y de Créditos Prendarios, organismo estatal dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quien lleva un control de los valores fiscales de los vehículos automotores diferenciando modelo y años, el cual es actualizado periódicamente.

Que los valores de los impuestos de los automotores en este Municipio genera una recaudación que no favorece al cumplimiento de las obligaciones que el estado debiera cumplir como compensación al pago del tributo.

Que es necesario realizar modificaciones en el valor del impuesto automotor, el cual no se actualiza desde hace más de un año y medio.

Que en ese mismo período se produjeron aumentos en los gastos de la Municipalidad y compromisos salariales con los trabajadores que es preciso honrar.

Que es necesario establecer nuevos parámetros vinculados al sistema de cobro de dicho impuesto en otras ciudades y localidades de nuestra provincia, a los fines de alcanzar el necesario equilibrio fiscal que permita al Estado Municipal garantizar el cumplimiento de los servicios básicos y contralores que la Ley XVI n°46 establece.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAGO PUELO EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFICASE, el Capítulo XVI de la Ordenanza N°083/13 General Impositiva, el que quedará redactado de acuerdo al ANEXO I de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: DEROGAR toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 3°: RESGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N°021/16 H.C.D M.L.P

Dada en la Sala de Sesiones *Dr. Mario Abel Amaya*, a los 05 días del mes de mayo de 2016.

Julián R. Cayón
 Presidente H.C.D
 Municipalidad de Lago Puelo

María Elena Prieto
 Vicepresidente H.C.D
 Municipalidad de Lago Puelo

Rubén David Cancino
 Concejal
 Municipalidad de Lago Puelo

Armando Palma
 Concejal
 Municipalidad de Lago Puelo

María Marta Rodríguez
 Concejal
 Municipalidad de Lago Puelo

Alejandro Marqués
 Concejal
 Municipalidad de Lago Puelo

Maximiliano Astiasarán
 Concejal
 Municipalidad de Lago Puelo

Situación		Departamento Ejecutivo
Promulgada	Veto Total	Resolución N° /2016.-
Promulgación automática	Veto Parcial	Fecha / /2016.-
Derogada		



MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 Provincia del Chubut

RECIBIDO

09 MAY 2016



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
 y Sándwich del Sur son Argentinas"

ANEXO I ORDENANZA 021/16 MODIFICATORIA CAPITULO XVI
PATENTES AUTOMOR ORDENANZA 083/13

IMPUESTO A LA PATENTE AUTOMOTOR
HECHO IMPONIBLE

Artículo 93° - Por todo vehículo automotor, incluyendo ciclomotores, motos, triciclos y cuadriciclos o "fourtracks", "motor-humes", camionetas, camiones, micros u ómnibus, furgones y acoplados radicados en la jurisdicción de la Municipalidad de Lago Puelo, se pagará anualmente un impuesto de acuerdo a la escala y clasificación que fija la presente Ordenanza. Se considerará radicado en la Municipalidad de Lago Puelo, todo vehículo automotor antes indicado, que cuente con la inscripción en Lago Puelo otorgada por Registro de la Propiedad Automotor, como último domicilio de su título de propiedad. El alta para el tributo se considerará a partir de la fecha de la inscripción en el título del domicilio en Lago Puelo (domicilio o guarda habitual), y la baja a partir de la fecha de presentación de denuncia del titular del dominio, siempre que cuente con el cambio de domicilio a otro Municipio registrado en el Título de Propiedad del Automotor. En caso de no denunciar el titular del dominio, el cambio de domicilio y baja correspondiente de la Municipalidad de Lago Puelo, en tiempo y forma, el mismo no tiene derecho a reclamo por devolución o resarcimiento económico de ninguna naturaleza, por pagos realizados en tal concepto en períodos cobrados sin conocimiento de cambio de situación de radicación. En caso de comunicarse la baja del bien dentro de un año fiscal donde no se ha abonado la cuota establecida para ese ejercicio, y el cambio de domicilio se radicó dentro del mismo año, se tomará la baja desde la fecha de cambio de radicación que determina el título.

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 94°:

Son contribuyentes y responsables del Impuesto a los Automotores, los propietarios de vehículos automotores radicados en jurisdicción de la Municipalidad de Lago Puelo.


Son responsables solidarios del pago del Impuesto:

- a) Los poseedores o tenedores de los vehículos sujetos al impuesto
- b) las agencias, o revendedores o consignatarios de vehículos automotores, sean 0 Km o usados. A la entrega de las unidades, los vendedores o consignatarios exigirán el comprobante de pago de la última cuota del impuesto establecido en esta Ordenanza, así como el certificado de libre deuda extendido por el municipio.


Dicha documentación no exime a los vendedores y/o consignatarios de la responsabilidad, la cual continuará hasta tanto se efectúe la transferencia o bien se presente la denuncia de venta en los términos que fija la ley ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

BASE IMPONIBLE

Artículo 95°: La base imponible de los vehículos definidos en el artículo 93° del Anexo I de la Ordenanza Municipal N°083/13, y registrados en la Municipalidad de Lago Puelo, estará dada por la tabla de valuación publicada por la Dirección Nacional de Registro de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios correspondiente al año anterior de la publicación del impuesto.


 Julián R. Cayún
 Presidente H.C.D
 Municipalidad de Lago Puelo


 María Elena Prieto
 Vicepresidente H.C.D
 Municipalidad de Lago Puelo


 Rubén David Cancino
 Concejal
 Municipalidad de Lago Puelo


 Armándo Palma
 Concejal
 Municipalidad de Lago Puelo


 María María Rodríguez
 Concejal
 Municipalidad de Lago Puelo


 Alejandro Marqués
 Concejal
 Municipalidad de Lago Puelo


 Maximiliano Astiasarán
 Concejal
 Municipalidad de Lago Puelo

Situación		Departamento Ejecutivo
Promulgada	Veto Total	Resolución N° /2016.-
Promulgación automática	Veto Parcial	Fecha / /2016.-
Derogada		



Julián R. Cayón
 Presidente H.C.D.
 Municipalidad de Lago Puelo

María Elena Prieto

Vicepresidente H.C.D.
 Municipalidad de Lago Puelo

Rubén David Cancino
 Concejal
 Municipalidad de Lago Puelo

Armando Palma
 Concejal
 Municipalidad de Lago Puelo

María Marta Rodríguez
 Concejal
 Municipalidad de Lago Puelo

Alejandro Marqués
 Concejal
 Municipalidad de Lago Puelo

Maximiliano Astiasarán
 Concejal
 Municipalidad de Lago Puelo

EXENCIONES

Artículo 96°: Están exentos del pago del tributo los siguientes casos:

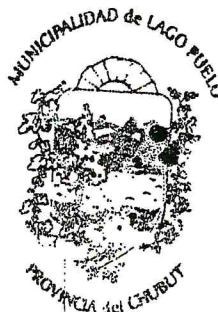
- a) Las maquinarias agrícolas.
- b) Los de propiedad de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios
- d) Los de propiedad del Estado nacional, provincial y municipal.
- e) Los de propiedad de los Estados extranjeros acreditados ante nuestro país, así como de miembros del Cuerpo Diplomático o Consular del estado que representan siempre que estén afectados a su función específica.
- f) Los de propiedad de iglesias o instituciones religiosas oficialmente reconocidas por el Estado nacional.
- g) Los de propiedad de personas discapacitadas con o sin adaptación para su manejo, o de sus familiares hasta el primer grado de consanguineidad, siempre que la discapacidad se acredite con certificado homologado expedido por la Autoridad competente en la materia.
- h) Los que superen los 20 años de antigüedad.

DE LOS VALORES Y EL PAGO

Artículo 97°: El valor a cobrar será una alícuota del 7 por mil para el pago del impuesto automotor sobre la base del valor definido según Art. N° 95 de la presente, facultando al DEM a reglamentar la forma y términos de pago del presente tributo.

Analia Castro
 Secretaria Legislativa H.C.D.
 Municipalidad de Lago Puelo

Julián R. Cayón
 Presidente H.C.D.
 Municipalidad de Lago Puelo



<u>Situación</u>		<u>Departamento Ejecutivo</u>
Promulgada	Veto Total	Resolución N° /2016.-
Promulgación automática	Veto Parcial	Fecha / /2016.-
Derogada		